



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00009.2/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/01/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia o enlace de anexo I Beneficiarios citado en punto primero de la Orden 3358/2020, orden que en su punto tercero indica " Las listas de beneficiarios ... serán expuestas en las Direcciones de Área Territorial, así como en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud."

Existe una consulta individual de beneficiarios <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-estudio-programas-segunda-oportunidad> y entiendo que exista protección de datos y puede ser necesaria cierta anonimización, pero mi solicitud se basa en artículo 8.1.c de Ley 19/2013 y artículo 25.1.c Ley 10/2019 deben ser públicos datos incluyendo los beneficiarios. Los beneficiarios en becas similares son públicos con nombre y apellidos pero NIF anonimizado como se pueden ver por ejemplo en

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/414594>

2. Copia o enlace a datos de las Becas Bachillerato concedidas en el curso 2020-2021 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca y código de centro. Se facilitaron estos datos de importe por centro para 2019-2020 en 09-OPEN-00217.4/2019

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la solicitud del anexo I de Beneficiarios citado en punto primero de la Orden 3358/2020, orden que en su punto tercero indica " Las listas de beneficiarios ... serán expuestas en las Direcciones de Área Territorial, así como en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud."

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 35, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Educ. y Juv.)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la del anexo I de Beneficiarios por afectar a información de carácter personal y por tanto, prevaleciendo la protección de datos personales, que sólo está disponible tanto en la web como en las direcciones territoriales, para la información a los propios interesados.

Con respecto a la solicitud del punto 2, se adjunta el anexo con la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.